

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026 por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las inversiones establecidas en la Resolución de 15 de junio de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para la planificación energética de comunidades energéticas, anualidad de 2026 (código de procedimiento IN418E).

En el *Diario Oficial de Galicia* núm. 118, de 26 de junio de 2026, se publicó la Resolución de 15 de junio de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para la planificación energética de comunidades energéticas, anualidad 2026 (código de procedimiento IN418E).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitó en régimen de concurrencia no competitiva, según la excepción prevista en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, serán subvencionables los gastos e inversiones realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2026, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Este aspecto se desarrolla en el artículo 25, que recoge que la fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 15 de octubre de 2026.

En el presente procedimiento de concesión de ayudas se están recibiendo solicitudes de prórroga por parte de los beneficiarios, motivadas en las dificultades jurídicas y técnicas para ejecutar y justificar las inversiones subvencionadas en la referida fecha límite.

El artículo 45.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero), establece la posibilidad de que el órgano concedente de las subvenciones otorgue, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no excederá de la mitad de este y siempre que con eso no se perjudiquen derechos de terceros. Por otra parte, se remite a lo dispuesto con carácter general en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en el que se indica que



la ampliación podrá acordarse de oficio o a instancia de parte antes del vencimiento del plazo de que se trate y si las circunstancias así lo aconsejan.

Consecuentemente con todo lo anterior, sobre la base de los hechos señalados y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Resolución de 15 de junio de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para la planificación energética de comunidades energéticas, anualidad 2026 (código de procedimiento IN418E), en el siguiente sentido:

El artículo 3.1 de la resolución queda redactado de la siguiente manera:

«1. Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2026, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia».

El artículo 25 de la resolución queda redactado de la siguiente manera:

«La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 2 de noviembre de 2026».

Segundo. Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de octubre de 2026

Pablo Fernández Vila
Director de la Agencia Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: atpaq1i0-op30-64x6-wsd6-jrbjarceah81

